

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

Mediante resolución de la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial, de fecha 8 de junio de 2020, ha sido aprobada la convocatoria de selección de Peones de Brigada para empleo temporal de esta Diputación Provincial, que constituirá ampliación de la Bolsa de Trabajo aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2010/3433, de 16 de junio de 2010, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

“Primera.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la selección de Peones de Brigada respecto del empleo temporal, que constituirá ampliación de la bolsa de trabajo de Peones de Brigada, aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2010/3433, de fecha 16 de junio de 2010.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes: Para poder participar en esta convocatoria será necesario:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Tercera.- Retribuciones: Serán las correspondientes al Grupo E de titulación, nivel 14 de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que pudieran corresponderles.

Cuarta.- Instancias: Las instancias en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones señaladas en la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Excm. Diputación Provincial, preferentemente a través de la página WEB de ésta Diputación Provincial, siguiendo los siguientes pasos:

1º.- Acceder a la sede electrónica de la Diputación (dipucr.es).

2º.- Registro Telemático.

3º.- Iniciar trámite.

4º.- Rellenar datos según el modelo de instancia y anexar documentación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5º.- Aceptar.

A tal efecto si no dispone de Certificado Electrónico, podrán darse de alta en el sistema Clave existente en la mayor parte de los Ayuntamientos de la Provincia.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales en horario de 9 a 14 horas, en el supuesto de que lo sea en el Registro General de la Diputación, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente podrán ser presentadas las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La contratación temporal de cualquier aspirante que resulte seleccionado o su nombramiento interino es incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en cualquier Administración Pública, así como con cualquier otra actividad privada. La ocultación de una relación laboral existente, al resultar contratado por esta Excm. Diputación Provincial, será causa suficiente de resolución del contrato o nombramiento interino.

Sin perjuicio de la publicación íntegra de ésta convocatoria en el B.O.P., su documentación podrá ser consultada en nuestra página web <http://www.dipucr.es> en el apartado de empleo público. A su vez, dicha documentación también se publicará, cuando corresponda, en el tablón electrónico de edictos accesible desde la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipucr.es>.

Quinta.- Debido al actual estado de alarma sanitaria que impide la celebración de pruebas selectivas de concurrencia masiva de personas, el sistema selectivo será el de concurso de méritos, en el que se valorarán los siguientes:

Experiencia Profesional.

- Por servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas con cualquier tipo de relación laboral en puestos de igual o similar categoría profesional al puesto al que se opta, 0,1 puntos por mes de servicios prestados.

- Por servicios prestados en empresas privadas, en puestos de igual o similar categoría profesional al puesto al que se opta, 0,05 puntos por mes de servicios prestados.

La puntuación máxima asignada por experiencia profesional será de 7 puntos.

Formación Complementaria:

- Por cursos de formación relacionados con la actividad a desarrollar:

- | | |
|----------------------|--------------|
| - De 21 a 50 horas | 0,05 puntos |
| - De 51 a 100 horas | 0,10 puntos |
| - De 101 a 250 horas | 0,15 puntos |
| - De 250 a 500 horas | 0,20 puntos. |
| - De más de 500 | 0,30 puntos. |

La puntuación máxima asignada por formación complementaria será de 6 puntos.

Sexta.- Puntuación mínima: La puntuación mínima para poder acceder a la bolsa será de 3 puntos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos relativos a la experiencia profesional y por el mismo orden que figuran en la convocatoria.

Séptima.- Comisión Seleccionadora: Estará integrada por:

Presidente: Un funcionario de carrera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Titular:

Suplente:

Secretario (Actuará con voz, pero sin voto):

Titular: La Secretaria General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

Suplente: El Vicesecretario General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

5 Técnicos Vocales: designados por el Presidente, funcionarios/as de carrera.

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Octava.- Entrada en vigor: La presente Bolsa de Trabajo es complementaria de la aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2010/3433, de 16 de junio de 2010, y solo entrará en vigor cuando esta esté agotada temporal o definitivamente y hasta que se produzca una nueva Bolsa derivada de Oferta Pública de Empleo.

Novena.- Resolución del expediente: El expediente será resuelto definitivamente, previa propuesta del Presidente de la Comisión Seleccionadora, por la Presidencia de Corporación Provincial, en cuya redacción comprensiva de la relación que la integra deberá figurar igualmente, y de forma expresa, el establecimiento y superación de un periodo de prueba, no inferior a un mes”.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 8 de junio de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, M^a Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 1308

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.